



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 14 de junio de 2023.

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial solicitando requerimiento para aplicar medida cautelar decretada. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	JAIRO DURÁN ROMERO
EJECUTADO	RAFAEL CÉSAR ANTIAGO NAAR
RADICADO	2013 – 00121

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, mediante auto de fecha 20 de abril de 2023, se libró mandamiento de pago y se decretaron las siguientes medidas cautelares:

- 1) El embargo el embargo y retención de los dineros o semejantes que le correspondan o le puedan corresponder al demandado RAFAEL CÉSAR SANTIAGO NAAR, como integrante de la Unión Temporal Anorí 2021 NIT 901.534059-4, en virtud del contrato de convenio interadministrativo No CI 2021-0237, celebrado entre el municipio de Anorí – Antioquia y la Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño (MASORA). NIT 800-183-770-1 donde hace parte la Unión Temporal citada.
- 2) El embargo y retención de los dineros que le correspondan o le puedan corresponder, al demandado RAFAEL CÉSAR SANTIAGO NAAR, como miembro del CONSORCIO J&R NIT 901-590-378-7-., contratista del municipio de SINCE - SUCRE, en virtud del contrato de obra No LP-003-2022-, celebrado entre el CONSORCIO J&R - NIT 901-590-378-7-, y el municipio de Sincé – Sucre.

La anterior providencia se comunicó mediante los oficios Nos. 00822, 00823 y 00850, todos de fecha 21 de abril de 2023, pero a la fecha no se han obtenido respuestas de las entidades oficiadas.

En memorial fechado 25 de mayo de 2023, el apoderado ejecutante Dr. MANUEL DAZA TABORDA, solicita requerir a los pagadores de la Alcaldía de Anorí, Antioquia, de la Alcaldía de Sincé, Sucre y al pagador de la Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño (MASORA), para que indiquen los motivos por los cuales no le han dado cumplimiento a la orden de embargo emitida por este despacho en data 20 de abril de 2023.

De acuerdo a lo anterior, se requerirá a los pagadores en mención, para que informen lo solicitado por el apoderado en mención.

Por lo expuesto, este juzgado,

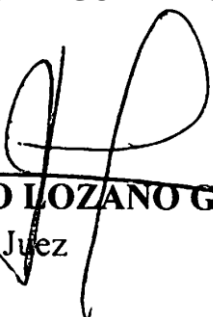
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la Alcaldía de Anorí, Antioquia, para que informe los motivos por los cuales no ha procedido a aplicar el embargo decretado por este despacho en data 20 de abril de 2023 y comunicado en oficio No. 00822 de fecha 21 de abril de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR al pagador de la Alcaldía de Sincé, Sucre, para que informe los motivos por los cuales no ha procedido a aplicar el embargo decretado por este despacho en data 20 de abril de 2023 y comunicado en oficio No. 00823 de fecha 21 de abril de 2023.

TERCERO: REQUERIR al pagador de la Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño (MASORA), para que informe los motivos por los cuales no ha procedido a aplicar el embargo decretado por este despacho en data 20 de abril de 2023 y comunicado en oficio No. 00850 de fecha 21 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **411f778e65487832261deefcf7df5f197e2b6a756aa88dad766b56e3339810**

Documento generado en 14/06/2023 09:07:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>